

RESOLUCIÓN No. 173 DE 2021  
( 28 JUN 2021 )

"Por la cual se Deroga la Resolución No 107 de 2019 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la constitución política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 se ordenó que la actividad contractual de las empresas sociales del estado se rigiera "por el derecho privado", pero que tendrán "discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que en los incisos 1,2 y 3 del artículo 267 de la carta se ordena: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la Republica, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación". "Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso publico de méritos, y contratadas previo concepto del concejo de estado" y que la "vigilancia de la gestión fiscal del estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial".

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 se dispuso que las "entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

*J. S. 20/13*



Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 04 de diciembre de 2013, la Resolución No 5185 de 2013, los fijo los lineamientos que deben seguir las empresas sociales del estado con el fin de adoptar sus estatutos de contratación.

Que para dar cumplimiento a las referidas disposiciones legales y constitucionales se hace necesario establecer controles que garanticen el adecuado ejercicio de las funciones delegadas, así como mecanismos e instrumentos de vigilancia que permitan cumplir con el mismo fin, en especial la determinación de las funciones detalladas que deben cumplir los supervisores e interventores, siguiendo los lineamientos generales establecidos mediante la ley 1474 de 2011.

Que mediante ordenanza No 044 de 2019 "Por la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1 Denominación: Para todos los efectos legales y constitucionales, la empresa se denominara: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, emitió ACUERDO No 11 de 2019 del 12 de junio de 2019, mediante el cual se deroga el acuerdo 01 de 2017 y se aprueba el ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que mediante Resolución Interna No. 107 de 18 de junio de 2019, "Por medio de la cual se deroga las resoluciones internas No 044 de 2017, 068 de 2017 y 074 de 2017 y se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja".

Que el área de contratación es una de las más exigidas ya que busca servir a la comunidad, satisfacer las necesidades de los usuarios, proveer los insumos y servicios necesarios para la prestación del servicio de salud.

Que se hace necesario que los funcionarios de la entidad tengan los conocimientos y procedimientos claros con el fin de poder cumplir con las políticas públicas y objetivos que se plantean en los diferentes planes de desarrollo.

Que con el fin de materializar los principios de selección objetiva, responsabilidad y transparencia, se considera necesario adoptar un Manual de Contratación, con los lineamientos que permitirán a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus funcionarios ejecutar de manera correcta los procesos contractuales que se estén adelantando.

En concordancia con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derogar la Resolución No 107 de 18 de junio de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Adoptar el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Acuerdo No 011 de 2019, mediante el cual deroga el Acuerdo No 01 de 2017 y se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Las disposiciones previstas en el presente manual serán aplicables a todos los procesos contractuales en sus diferentes etapas: pre-contractual, contractual y pos-contractual. ✓

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de registrarse variaciones a normas de carácter nacional, así como manual específico de funciones y competencias del E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se harán los ajustes y actualizaciones que se requieran al presente manual. ✓

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los procedimientos contractuales que a la entrada en vigencia del presente manual se encuentren vigentes continuara su trámite con apego a las normas internas vigentes al momento de la expedición de dicho acto administrativo, en caso contrario se dará aplicación a los señalado en el presente manual. ✓

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente acto administrativo surte efectos fiscales y legales a partir del primero (1) de agosto de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. ✓

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** ✓


Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días de junio de dos mil veintiuno (2021). ✓



**YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA**  
Gerente

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**


Proyectó:

Laura Catherine Rivera Echenique   
Coordinadora Actividades de Contratación

Revisó:

Boris Almeiro Vargas Cruz   
Asesor Jurídico

Yulieth Alexandra Parra Roncancio   
Subgerente Administrativo y Financiero

Nelson Andrés Montero Ramírez   
Asesor Jurídico Externo